



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Consejera, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 44 expedientes. (2008061941)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias,



exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-07-0025-6	HERALVA 21, S.L.	MÉRIDA	1.242.075,00	198.730,00
IA-07-0095-1	GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.	LOS SANTOS DE MAIMONA	492.830,00	152.780,00
IA-07-0142-1	GARROVILLA RURAL SERVICIOS, S.L.	GARROVILLA (LA)	456.118,80	182.450,00
IA-07-0167-1	POLIFESTER LUIS PINO, S.L.	MIAJADAS	196.686,00	57.040,00
IA-07-0173-6	GREEN FUEL EXTREMADURA, S.A.	LOS SANTOS DE MAIMONA	21.143.556,00	2.748.660,00
IA-07-0202-1	MIVISA ENVASES, S.A.U.	MÉRIDA	592.707,59	142.250,00
IA-07-0234-1	GIRALDO VENEGAS, JUAN	ALMENDRALEJO	456.774,89	141.600,00
IA-07-0236-1	MENA PAJUELO, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	78.700,00	18.890,00
IA-07-0243-1	JIMÉNEZ ÁLVAREZ, PILAR	ALMENDRALEJO	35.050,00	8.410,00
IA-07-0247-1	CANALOB, S.L.	GARROVILLA (LA)	307.230,00	89.100,00
IA-07-0250-1	SERVICIOS HOTELEROS OLIVENZA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	317.778,00	120.760,00
IA-07-0251-1	CUADROS ELÉCTRICOS DE EXTREMADURA, S.L.	CÁCERES	466.031,12	107.190,00
IA-07-0256-1	TARTA DE CHOCOLATE, S.L.	BADAJOS	70.273,00	24.600,00
IA-07-0266-1	ALFEGRAF EXTREMEÑA, S.L.	BADAJOS	407.508,01	93.730,00
IA-07-0273-1	POLISERVIKITI, S.L.	FUENTE DE CANTOS	243.690,39	97.480,00
IA-07-0283-1	GRANITOS EL BORDILLO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	260.000,00	83.200,00
IA-07-0286-1	SERVICIOS INTEGRALES DEL AMBROZ, S.L.	CASAS DEL MONTE	75.722,76	18.170,00
IA-07-0288-1	MARTÍNEZ FRANGANILLO, CRISTINA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	38.090,51	9.140,00
IA-07-0298-1	LÓPEZ MORALES, PEDRO	PLASENCIA	42.603,40	14.490,00
IA-07-0309-1	ADOLID MARTÍN, JUAN MANUEL	ORELLANA LA VIEJA	114.775,56	44.760,00
IA-07-0340-1	JUAN MARTÍN FRÍAS GUIASADO	GUAREÑA	45.118,85	16.690,00
IA-07-0352-1	AIRE LIBRE, OCIO, TURISMO Y NATURALEZA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	770.029,26	238.710,00
IA-07-0353-1	PANADERÍA BOLLERÍA HERMANOS CALVO, S.L.	PEÑALSORDO	486.116,21	140.970,00
IA-07-0359-1	PAREVA, S.L.	VALVERDE DEL FRESNO	18.981,00	3.800,00
IA-07-0376-1	MARTÍN MATEOS, VICENTE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	190.671,81	64.830,00
IA-08-0026-2	ROTULACIONES EXTREMEÑAS, S.R.L.L.	ALMENDRALEJO	193.428,73	58.030,00
IA-08-0033-1	MI PEQUEÑO PLANETA	CÁCERES	442.500,46	177.000,00
IA-08-0034-1	ALCALDE RUIZ, ISABEL	MALPARTIDA DE CÁCERES	38.220,00	9.170,00
IA-08-0035-1	CAMPING LOS IBORES, C.B.	CASTAÑAR DE IBOR	45.083,52	10.820,00
IA-08-0036-1	CRUZ RODRÍGUEZ, MANUEL	CÁCERES	26.000,00	9.360,00
IA-08-0037-1	MINUSVAL, S.L.U.	DON BENITO	36.033,00	12.970,00
IA-08-0038-1	INFOGRAF MIGUEL CALLE HERNÁNDEZ, S.L.	PLASENCIA	439.386,26	101.060,00
IA-08-0041-1	RIVERA GARRIDO, ROSA MARÍA	MONTEHERMOSO	62.256,14	21.790,00



IA-08-0049-1	SAYAGO AGUILA, JAVIER	FUENTE MAESTRE DEL	44.279,01	12.840,00
IA-08-0053-1	CARPIMOBEL CUESTA, S.L.	TORNAVACAS	38.058,00	11.420,00
IA-08-0068-1	SERGIO JORGE VALIENTE	MORALEJA	16.113,18	5.160,00
IA-08-0070-1	TALLERES CASADO, S.L.U.	ALMENDRALEJO	138.079,63	44.190,00
IA-08-0086-1	SAMARKANDA TEATRO, S.L.	ALMENDRALEJO	122.259,00	39.120,00

A N E X O II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0223-1	JIMÉNEZ DÍAZ, DANIEL	PLASENCIA
IA-07-0306-1	REAL DE NAVALMORAL PARA MAYORES, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA
IA-07-0308-1	EBANO CARPINTERÍA, C.B.	HABA (LA)
IA-07-0310-1	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA YOLANDA	PLASENCIA
IA-07-0341-1	FERMINA TERESA SÁNCHEZ ALBALA	CORIA
IA-07-0357-1	CESTERO MARTINEZ, ÁNGEL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

• • •